Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N°83-9-2019-MPT

Talara, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo 19-09-2019-MPT de fecha 25 de setiembre de 2019, el pedido del Regidor Ing. Harol Alemán Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales os gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 19-9-2019-MPT de fecha 25 de setiembre de 2019, del Regidor Ing. Harol Alemán Saavedra efectuó el siguiente pedido: **"se informe el tipo de licencia otorgada a la Empresa EPPO para la construcción que se está realizando y si tiene autorización para el recorte del cerro".**

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentaran sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Qu, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el Regidor Ing. Harol Alemán Saavedra.

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del Regidor Ing. Harol Alemán Saavedra, respecto a **"se informe el tipo de licencia otorgada a la Empresa EPPO para la construcción que se está realizando y si tiene autorización para el recorte del cerro".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 03 OCT 2019 UNIDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Hora: 03:35 p m

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar al pleno de Concejo en la Primera Sesión de Concejo Ordinaria del mes de octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

Abg. JUAN FRANCISCO LATORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesado
GM/GDT/SGIN
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa